

Boletín de venta de MITSUBISHI

Oñati, 14 de Enero del 2003

PN-01-03M

Tema: NORMATIVA DE LA CE SOBRE EL RUIDO

Mediante este comunicado les informamos sobre las nuevas normativas de la CE en cuanto a los niveles de ruido se refiere.

Normativa para el fabricante de la carretilla: La directiva de la máquina.

Para poder vender carretillas elevadoras en la comunidad Europea, los fabricantes deben de cumplir con la Norma Europea 1726-1: "Seguridad de las carretillas industriales hasta 10.000 Kg.", la cual está incluida en la Directiva de Maquinas. Según la Norma EN1726-1, el fabricante de la carretillas esta obligado a publicar en el Manual de Operación y Mantenimiento los niveles de ruido en el "oído del carretillero" de acuerdo con el método del test EN12053. No existen valores máximos definidos para este test. El fabricante únicamente tiene la obligación de hacer las pruebas y publicar los resultados.

A menudo, los catálogos de especificaciones del fabricante incluyen el nivel del ruido en el "oído del carretillero". Normalmente se muestra en la línea 8.4. Sin embargo, la mayoría de los fabricantes no especifican la forma en la que se desarrolló el test y cómo se obtuvieron dichos valores. Por tanto, no es posible hacer comparaciones equitativas entre los datos de diferentes fabricantes tomando como referencia los datos indicados en el catálogo de especificaciones.

Normativa para los fabricantes: La Directiva del ruido.

Desde el 1 de enero del 2002, todos los fabricantes de carretillas elevadoras deben de someter a determinadas pruebas a los modelos de combustión interna según la Norma 2000/14/EC para poder cumplir con la Directiva del Ruido. De estas pruebas se obtiene el "nivel de supresión sonora", que viene a ser el sonido que emiten estas carretillas específicas a su alrededor.

El resultado de estas pruebas deben indicarse en una pegatina en un lugar visible de la carretilla. Dichas pegatinas se encuentran en la chapa frontal de todos los modelos de combustión interna. Esta normativa no exige valores máximos al fabricante, tan sólo la responsabilidad de mostrarlo en la carretilla con su valor real.

Normativa para el propietario de la carretilla: Directiva del Usuario, Agentes Físicos.

Existen Directivas del Usuario, que hacen referencia a "Agentes físicos" como el ruido. Esto significa que el propietario de una fabrica (el usuario) es responsable del nivel de ruido al cual están sometidos sus empleados en el entorno laboral. Esto se refiere al ruido total, sin importar el origen del ruido, por ejemplo: una carretilla, un robot de soldadura, o incluso el ruido que proviene del exterior.

Esta Directiva se refiere a una media de 8 horas de jornada de trabajo diario, medido justo fuera del **oído del operario** (sin protectores de oídos).

Para esta Directiva del Usuario, se han fijado valores máximos y se espera que sean más estrictas para los fabricantes en el año 2005. La Tabla 1.1 muestra los niveles de ruido marcados en la Directiva, así como las acciones recomendadas.

Niveles de ruido actuales	Medidas para el usuario	Niveles esperados en el 2005
	Máxima absoluta	>>87dBA
>>90dBA	El operario debe utilizar protectores de oídos, revisiones anuales del oído, formar a los operarios	85-87dBA
85-90dBA	Deben haber protectores de oídos disponibles para los operarios, se debe informar a los operarios de las consecuencias	80-86dBA
	Zona segura	<<80dBA

Tabla 1.1

Nota: Esta Directiva del Usuario sobre el ruido puede parecer muy similar a la Norma EN12053. Sin embargo, para la Norma EN12053 se dan ciertos porcentajes para la tracción, elevación y ralentí. Estos porcentajes pueden variar considerablemente en un día de trabajo según donde se esté utilizando la carretilla.

Tabla 1.2 : Nivel del ruido para modelos actuales

Modelo	Tipo motor	Presión del ruido en el oído del carretillero. Lpaz dB(A)	Potencia del nivel del ruido Lwa dB
15 diesel	S4Q2	83	106
15 LPG	4G63	80	103
18 diesel	S4Q2	83	106
18 LPG	4G63	80	103
20 diesel	S4S	82	106
20 LPG	4G63	80	103
25 diesel	S4S	82	106
25 LPG	4G63	80	103
30 diesel	S4S	84	106
30 LPG	4G64	80	103
35 diesel	S4S	84	106
35 LPG	4G64	80	103
40 diesel	S6S	84.5	110
40 LPG	GM4.3	83.5	108
45 diesel	S6S	84.5	110
45 LPG	GM4.3	83.5	108
50 diesel	S6S	84.5	110
50 LPG	GM4.3	83.5	108

Tabla 1.2

Iban Letamendi
Departamento de producto
E-mail: iletamendi@manutencion.ulma.es
Tel. 943716168, Fax: 943783502
www.ulma.es